

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de “OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”, al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor MELLO CASTRO GONZALEZ identificado con la C.C. No. 77.090.430, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Valledupar Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de “OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”, en jurisdicción de esta municipalidad. Señala el mandatario municipal, que **“Para la optimización del acueducto del corregimiento de Patillal, municipio de Valledupar, se presentan unos cruces de agua que se deben salvar para garantizar la continuidad del servicio de forma segura...”**. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica, con fecha final de aporte del 19 de noviembre de 2021:

1. Acta de Posesión del señor Mello Castro González como Alcalde del Municipio de Valledupar.
2. Certificación suscrita por miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en torno a la elección del señor Mello Castro González como Alcalde del Municipio de Valledupar por el periodo 2020 al 2023.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Mello Castro González.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-20188 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Predio El Encanto). Resguardo Indígena Kankuamo.
5. Copia de la Escritura Pública Número 291 de fecha 6 de febrero de 2009, de la Notaría primera del círculo de Valledupar – compraventa de inmueble – de Rafael Teodoro Montero Luquez a favor de Res. Indígena Kankuamo.
6. Certificación expedida por el señor Alcalde Municipal de Valledupar, indicando que **“los predios donde se ubican: la Planta de Tratamiento (PTAP), la Bocatoma, y el Desarenador correspondientes al proyecto denominado: “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”, BPIN: 20201301010421; son de propiedad del municipio de Valledupar, donde se ha ejercido posesión sana y pacífica con una tradición desde hace más de 10 años. Realizando actos de señor y dueño de conocimiento público, en intervenciones con destinación al uso público para la prestación del servicio público de acueducto. Por otro lado, para el paso de las tuberías en predios privados con relación al referido proyecto, se cuenta con AUTORIZACIÓN EXPRESA E IRREVOCABLE DE PASO A TÍTULO GRATUITO DE LA SERVIDUMBRE. Todo lo anterior, esta soportado en los documentos adjuntos a esta certificación”**.
7. Documento denominado **“Autorización expresa e irrevocable de paso a título gratuito de la servidumbre del predio El Encanto, para el paso de tuberías, dentro del proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”, suscrita por el señor Alcalde del Municipio de Valledupar y el señor Jaime Enrique Arias Arias representante legal Kankuamo Resguardo Indígena.**



CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0032 de 07 FEB 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR", al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

2

8. Copia de certificación de sana Posesión expedida por el señor Alcalde del Municipio de Valledupar, indicando (entre otros aspectos) que el "municipio se permite realizar las gestiones necesarias encaminadas a la satisfacción de las necesidades básicas, por lo tanto, se requiere certificar que el municipio es poseedor claro e inequívoco de la parte (ver coordenadas) del inmueble denominado EL ENCANTO, con predial catastral No 000100010374000, MATRÍCULA INMOBILIARIA 190-20188, UBICADO EN LA VEREDA LA Mina, municipio de Valledupar, que cuenta con las siguientes coordenadas:
PUNTO 1: 1675375 N- 1087269E
PUNTO 2: 1675372 N- 1087268 E
PUNTO 3: 1675370 N - 1087272 E
PUNTO 4: 1675372 N- 1087273 E"
9. Copia de la Certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del interior, en la que hace constar "Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, en jurisdicción del Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, se registra el Resguardo Indígena Kankuamo, legalmente constituido por el INCODER en Liquidación (Hoy Agencia Nacional de Tierras), con Resolución No. 012 del 10 de abril de 2003.- Que consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 77.018.965 expedida en Valledupar (Cesar), como Gobernador (a) del CABILDO INDÍGENA del Resguardo Indígena Kankuamo, según resolución de ratificación No. 017 del 21 de diciembre de 2018 por las Autoridades tradicionales y Consejo de Mayores del resguardo y acta de posesión de fecha 01 de enero de 2019, suscrita por la Alcaldía Municipal de Valledupar (Cesar), para el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.-"
10. Copia de certificación de sana Posesión expedida por el señor Alcalde del Municipio de Valledupar, indicando (entre otros aspectos) que el "municipio se permite realizar las gestiones necesarias encaminadas a la satisfacción de las necesidades básicas, por lo tanto, se requiere certificar que el municipio es poseedor claro e inequívoco de una parte (ver coordenadas) del inmueble , con predial catastral No 00010001-1392-000, ubicado en la vereda La Mina, municipio de Valledupar, que cuenta con las siguientes coordenadas:
PUNTO 1: 1674232 N- 1088975 E
PUNTO 2: 1674231 N- 1088977 E
PUNTO 3: 1674233 N- 1088981 E
PUNTO 4: 1674229 N- 1088992 E
PUNTO 5: 1674236 N- 1088995 E
PUNTO 6: 1674240 N- 1088986 E
PUNTO 7: 1674239 N- 1088978 E"
11. Copia del documento denominado "Certificación de la posesión por parte de la Alcaldía de Valledupar de la PTAP ubicada en el predio El Carbonal, corregimiento de Patillal, en la que "CESAR LEONARDO MAESTRE OÑATE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.065.592.250 de Valledupar, actuando como presidente de la junta de acción comunal del corregimiento de Patillal, con personería jurídica número 616 de 29 de agosto de 1061, según auto 004, expedida por la Gobernación Del Cesar, de fecha 12 de Diciembre de 2018, en calidad de presidente de la junta comunal, manifiesta que la comunidad de Patillal tiene la posesión compartida con el municipio de Valledupar en el predio identificado con el Predial Catastral No 20-001-00-01-00-00-0002-0392-000, ubicado en el Corregimiento de Patillal, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar; dicho predio la

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0032 de 07 FEB 2022

Continuación Resolución No. 0032 de 07 FEB 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR", al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

3

comunidad de Patillal cedió al municipio del Valledupar parte del terreno y donde existe en estos momentos el desarenador que es la que capta el agua del río Badillo, que el municipio de Valledupar viene haciendo posesión de esa parte del predio hace más de 10 años y es la encargada de hacer el mantenimiento y limpieza a la misma, ejerciendo su condición de señor y dueño ubicada en la siguientes coordenadas dentro del predio El Carbonal: PUNTO 1: 1674236 N - 1088984 E; PUNTO 2: 1674233 N - 1088983 E; PUNTO 3: 1674231 N - 1088991 E; PUNTO 4: 1674234 N - 1088992 E."

12. Copia del documento denominado "Reconocimiento de la posesión compartida del predio Carbonal", en la que "CESAR LEONARDO MAESTRE OÑATE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.065.592.250 de Valledupar, actuando como presidente de la junta de acción comunal del corregimiento de Patillal, con personería jurídica número 616 de 29 de agosto de 1061, según auto 004, expedida por la Gobernación Del Cesar, de fecha 12 de Diciembre de 2018, en calidad de presidente de la junta comunal, manifiesta que la comunidad de Patillal tiene la posesión compartida con el municipio de Valledupar en el predio identificado con el Predial Catastral No 20-001-00-01-00-00-0002-0392-0-00-000000 ; ubicado en el Corregimiento de Patillal, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar; dicho predio la comunidad de Patillal cedió al municipio del Valledupar parte del terreno y donde existe en estos momentos EL DESARENADOR que es la que capta el agua del río Badillo. Así las cosas en mi condición de presidente de la junta de acción comunal de Patillal reitero el reconocimiento como propietario del municipio de Valledupar de (sic) predio donde se encuentra el desarenador, está ubicada en las siguientes coordenadas: PUNTO 1: 1674236 N - 1088984 E; PUNTO 2: 1674233 N - 1088983 E; PUNTO 3: 1674231 N - 1088991 E; PUNTO 4: 1674234 N - 1088992 E".
13. Copia de "AUTORIZACIÓN EXPRESA E IRREVOCABLE DE PASO A TÍTULO GRATUITO DE LA SERVIDUMBRE DEL PREDIO COMUNAL DE PATILLAL, PARA EL PASO DE TUBERÍAS, DENTRO DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR", suscrita entre el señor Alcalde del Municipio de Valledupar y el señor Cesar Leonardo Maestre Oñate.
14. Copia del documento denominado "Certificación de la posesión por parte de la Alcaldía de Valledupar de la PTAP ubicada en el predio El Carbonal, corregimiento de Patillal, en la que "CESAR LEONARDO MAESTRE OÑATE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.065.592.250 de Valledupar, actuando como presidente de la junta de acción comunal del corregimiento de Patillal, con personería jurídica número 616 de 29 de agosto de 1061, según auto 004, expedida por la Gobernación Del Cesar, de fecha 12 de Diciembre de 2018, en calidad de presidente de la junta comunal, manifiesta que la comunidad de Patillal tiene la posesión compartida con el municipio de Valledupar en el predio identificado con el Predial Catastral No 20-001-00-01-00-00-0002-0348-0-00-000000; con el nombre de EL CARBONAL ubicado en el Corregimiento de Patillal, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar; dicho predio la comunidad de Patillal cedió al municipio del Valledupar parte del terreno y donde existe en estos momentos la PETAP que es la que capta el agua del río Badillo, que el municipio de Valledupar viene haciendo posesión de esa parte del predio hace más de 10 años y es la encargada de hacer el mantenimiento y limpieza a la PTAP ejerciendo su condición de señor y dueño ubicada en la siguientes coordenadas dentro del predio El Carbonal: PUNTO 1: 1674147 N - 1090033 E; PUNTO 2: 1674118 N - 1090042 E; PUNTO 3: 1674130 N - 1090084 E; PUNTO 4: 1674159 N - 1090075 E".
15. Copia de certificación de sana Posesión expedida por el señor Alcalde del Municipio de Valledupar, indicando (entre otros aspectos) que el "municipio se permite realizar las gestiones necesarias encaminadas a la satisfacción de las necesidades básicas, por lo

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181



CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0032

de 07 FEB 2022

Continuación Resolución No 0032 de 07 FEB 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR", al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

4

tanto, se requiere certificar que el municipio es poseedor claro e inequívoco del inmueble ubicado en las siguientes coordenadas:

PUNTO 1: 1674147,26 N- 1090032,98 E

PUNTO 2: 1674118,25 N- 1090041,56 E

PUNTO 3: 1674129,72 N- 1090083,57 E

PUNTO 4: 1674158,71 N- 1090075,00 E"

16. Formularios de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
17. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 191 del 25 de noviembre de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 3 de diciembre de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 16 de diciembre de 2021.

Que a la entidad se aportó copia de la Resolución No ST -1706 del 15 de diciembre de 2021, expedida por la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, "sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos obras o actividades", indicando "Que para las actividades y características que comprenden el proyecto: "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa."

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

3. "DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 191 del 25 de noviembre de 2021, el día 03 de diciembre de 2021 se realizó la visita de inspección conjunta, por parte de los suscritos servidores de CORPOCESAR en comisión y quien se identificaron como VERÓNICA SOFIA MELENDEZ TINOCO (CC No. 49.780.487), Ingeniera que indica hacer parte del equipo consultor del proyecto, en representación del solicitante.

La diligencia de inspección incluyó un recorrido desde la bocatoma de captación en la Quebrada La Malena, siguiendo un canal de conducción en concreto hasta llegar bajo las indicaciones de los acompañantes, a los dos sitios de interés de ocupación, que corresponderán a dos estructuras de paso elevado que soportarán una línea de aducción y de distribución del acueducto proyectado, así mismo se tomó información de campo, se constató información aportada en la solicitud y corroboraron ubicaciones y características de los sitios.

De acuerdo con lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*¹, a continuación, se desarrolla la información solicitada y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.

¹ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>



CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: FGA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0032 de 07 FEB 2022

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR", al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

5



Ilustración 1. Diligencia de inspección técnica en proyecto de interés de ocupación.

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 191 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

4.1. Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)² y la herramienta *Google Earth*³, se determina que los dos sitios solicitados para autorización de ocupación de cauce, se encuentran ubicados en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

De acuerdo con la información suministrada por el Municipio de Valledupar, el primer punto de ocupación se encuentra entre las abscisas K0+385 y K0+421 sobre una corriente innominada y el segundo sobre la Quebrada La Malena justo al lado del Puente La Malena, donde se proyectan construir estructuras de paso elevado para líneas de aducción y de distribución respectivamente, para optimizar el sistema de acueducto del corregimiento de Patillal del Municipio de Valledupar.



Ilustración 2. Localización de los sitios de ocupación propuestos³.

² Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

³ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>



CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0032 de 07 FEB 2022

Continuación Resolución No 0032 de 07 FEB 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR", al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

6

4.2. Cuerpo de agua a utilizar.

Los sitios de ocupación propuestos corresponden a puntos donde se harán estructuras de paso elevado para soportar tuberías de aducción en polietileno de 10" (250mm) y de distribución en tubería pvc de 4", respectivamente, para cumplir con el diseño y construcción del proyecto de "optimización del sistema de acueducto del corregimiento de Patillal, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar". De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales y según la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, los puntos de ocupación de cauce visitados corresponden a la unidad hidrográfica Río Badillo y otros directos al Río Cesar (md) – NSS, dentro de la Subzona hidrográfica del Alto Cesar (SZH 2801).

Tabla 1. Unidad hidrográfica de los sitios de interés de ocupación.

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁴	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica:	Alto Cesar (SZH 2801)
Unidad hidrográfica Nivel I:	Río Badillo y otros directos Río Cesar (md) - NSS (SZH 2801-02)



Ilustración 3. Localización sitios de ocupación en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth.

Se evidenció que el proyecto se encuentra en estado de consultoría y por tanto no se han iniciado actividades de ningún tipo y que no se requerirá realizarla (sic) aprovechamiento forestal para ejecutar los trabajos. Se observó en los sitios de interés que los cuerpos de agua presentan un cauce definido; arroyo innominado sobre el que quedará el sitio No 1, aparentemente corresponde a una corriente de flujo intermitente ya que en el momento de la inspección no presentaba caudal alguno, mientras que en la quebrada La Malena donde se ubicará el punto No 2, se presenta un flujo normal de agua; ambos cauces conservan en estos sitios buenas condiciones de estabilidad o equilibrio dinámico. No se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, tampoco se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), y en

⁴ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>



CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0032

de 07 FEB 2022

Continuación Resolución No 0032 de 07 FEB 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR", al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

7

buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, denotando relativa conservación. En la inspección se indicó por parte de quienes atendieron la visita, que los trabajos no implican modificación del cauce.

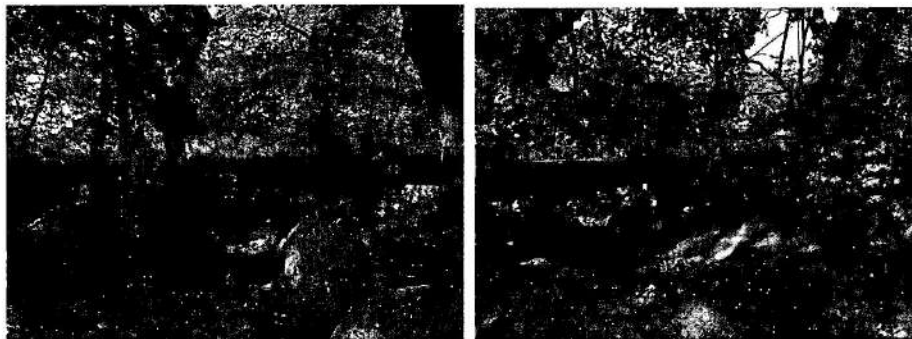


Ilustración 4 Sitio de ocupación propuesto sobre corriente innominada, Abscisa K0+385 y K0+421, Coordenadas 73°16'98.08" O - 10°41'55.20" N



Ilustración 5. Sitio de ocupación propuesto sobre Quebrada La Malena Coordenadas 73°12'37.88" O - 10°41'47.14" N



Ilustración 6. Sitio de ocupación propuesto sobre Quebrada La Malena Coordenadas 73°12'37.88" O - 10°41'47.14" N

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0032

de 07 FEB 2022

Continuación Resolución No 8 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR", al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

4.3. Descripción de las Actividades, obras o trabajos obras a ejecutar.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud, los requeridos posteriormente y a lo observado en la visita, puede decirse que los principales componentes a realizar en el desarrollo de las construcciones de interés son:

Tabla 2. Características Paso Elevado sobre corriente innominada⁵

Característica	Descripción
Obra	Paso elevado para la Línea de Aducción No. 1
Tipo de Estructura	Cercha Metálica, conformada por Ángulos L6x6" - L4x4" y L2x2", acoplados mediante Platinas y sujetos con tornillos
Longitud	36 metros
Tubería que soporta	Polietileno de 10" (250mm)
Cimentación:	Zapatas y Pedestales en ambos extremos.

Tabla 3. Características Paso Elevado sobre Quebrada La Malena⁶

Característica	Descripción
Obra	Paso elevado para la Línea de Distribución
Tipo de Estructura	Cercha Metálica, conformada por Ángulos L6x6" - L4x4" - L2.5x2.5" y L2x2", acoplados mediante Platinas y sujetos con tornillos
Longitud	22 metros
Tubería que soporta	PVC 4"
Cimentación:	Zapatas y Pedestales en ambos extremos.

En la diligencia de inspección se inició la visita desde la bocatoma y captación en la Quebrada La Malena, siguiendo el recorrido por un canal en concreto existente con tapas en concreto, hasta llegar al primer punto de interés de ocupación sobre una corriente innominada que el equipo consultor identifica se ubica entre las abscisas K0+385 y K0+421, donde se evidencia existe un tramo del canal elevado en estado regular de su estructura pues presenta fugas del agua que conduce y por lo cual se pretende reemplazar por una Línea de Aducción que identifican en el proyecto como Línea de Aducción No. 1 en tubería de Polietileno de 10" (250mm) con una longitud de paso elevado de 36m soportada sobre una estructura en cercha metálica. De allí, para visitar el segundo punto de interés, se tomó la vía de Patillal a Valledupar, hasta llegar al Puente La Malena, identificando que en este punto se pretende construir una línea de distribución nueva en tubería de PVC 4" paralela al sentido del puente, que quedaría elevada sobre la Quebrada La Malena soportada con una estructura en cercha metálica con una longitud de 22m.

⁵ Tomado del ítem "2.1. ESTRUCTURA PASO ELEVADO QUEBRADA (K0 + 385 - K0 + 420)" entregado como respuesta a requerimiento en documento DESCRIPCION DE ACTIVIDADES O ITMES DE OBRAS A REALIZAR.

⁶ Tomado del ítem "2.2. ESTRUCTURA PASO ELEVADO CAÑO LA MALENA" entregado como respuesta a requerimiento en documento DESCRIPCION DE ACTIVIDADES O ITMES DE OBRAS A REALIZAR.



CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0032

de 07 FEB 2022

por medio de

Continuación Resolución No
la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada La Malena y una corriente
innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO
DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO
DEL CESAR", al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

9

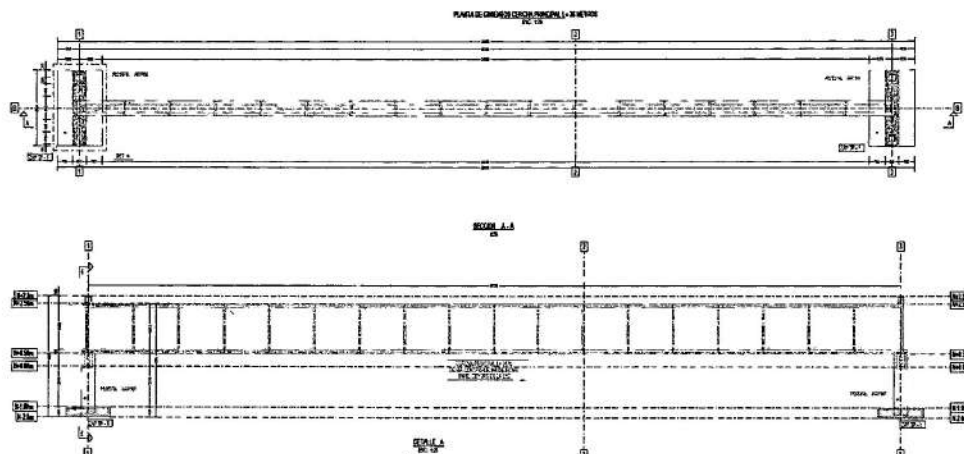


Ilustración 7. Vista en planta y perfil de estructura de paso elevado sobre corriente innominada 7.

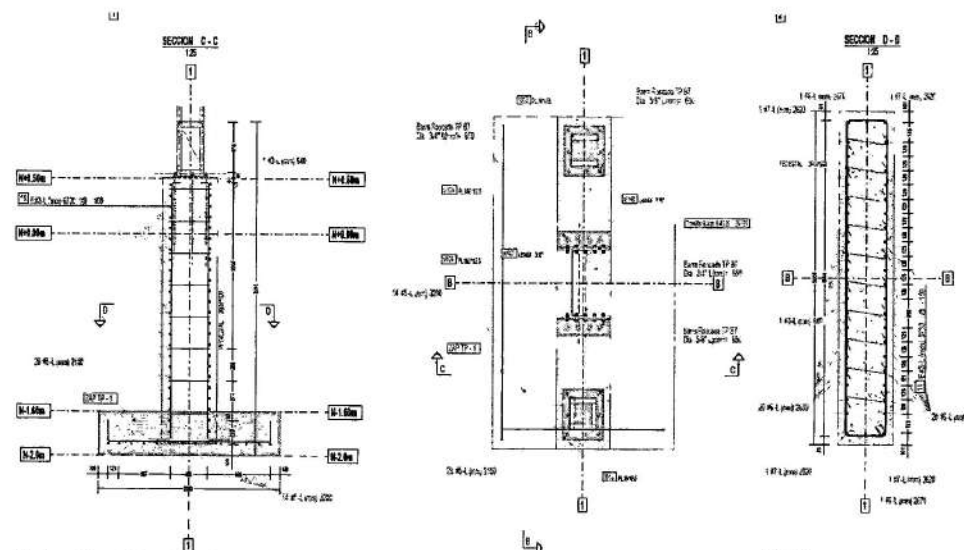


Ilustración 8. Detalle planta y perfil de cimentación de estructura de paso elevado sobre corriente innominada 8.

⁷ Tomado del plano "ESTRUCTURA PASO ELEVADO K0+400 ESTRUCTURAS DE APOYO" entregado como respuesta a requerimiento.

⁸ Tomado del plano "ESTRUCTURA PASO ELEVADO K0+400 ESTRUCTURAS DE APOYO" entregado como respuesta a requerimiento.

0032

de 07 FEB 2022

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR", al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

10

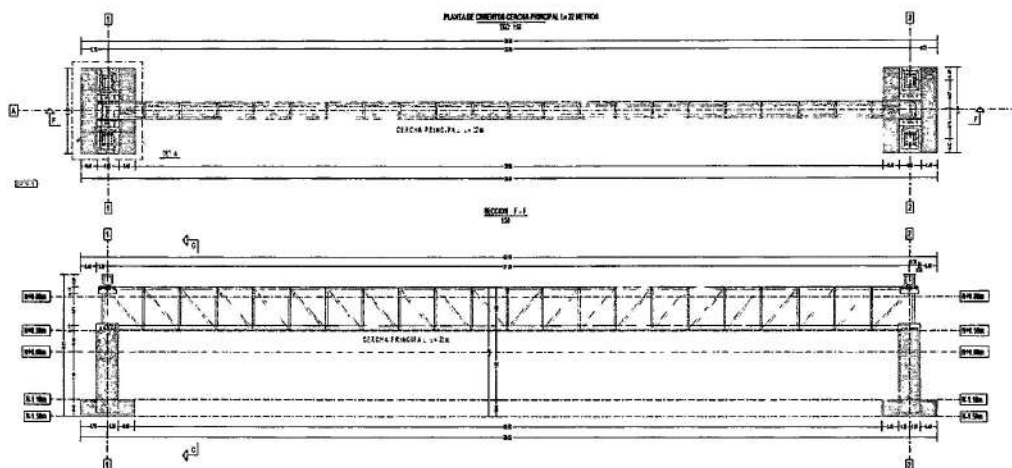


Ilustración 9. Vista en planta y perfil de estructura de paso elevado sobre Quebrada La Malena⁹.

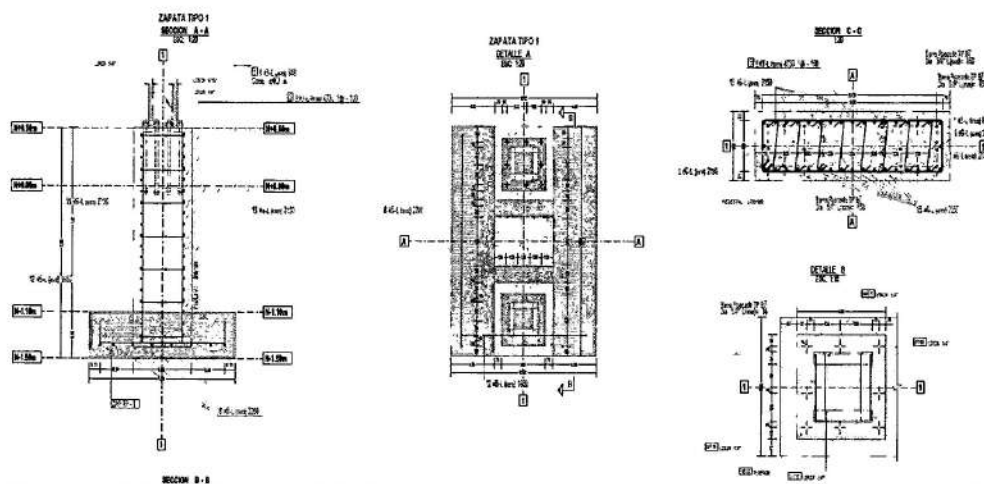


Ilustración 10. Detalle planta y perfil de cimentación de estructura de paso elevado sobre Quebrada La Malena¹⁰.

Para ejecutar la construcción de las estructuras de paso elevado, el solicitante describe los siguientes ítems, unidad de medida y cantidades de obra correspondiente a las actividades que desarrollarán:

⁹ Tomado del plano "ESTRUCTURA PASO SOBRE CUERPO DE AGUA DENOMINADO CAÑO LA MALENA ESTRUCTURAS DE APOYO" entregado como respuesta a requerimiento.

¹⁰ Tomado del plano "ESTRUCTURA PASO SOBRE CUERPO DE AGUA DENOMINADO CAÑO LA MALENA ESTRUCTURAS DE APOYO" entregado como respuesta a requerimiento.



0032

de 07 FEB 2022

Continuación Resolución No 0032 de 07 FEB 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR", al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

11

Tabla 4. Actividades y cantidades de Obra para la estructura de paso elevado sobre la corriente innominada¹¹.

1.	ESTRUCTURAS PASOS ELEVADO K0 + 400		
1.1	EXCAVACION MANUAL EN ROCA	M3	48,00
1.2	NIVELACION MANUAL DE TERRENO	M3	7,20
1.3	SOLADO EN CONCRETO 2500 PSI	M3	2,40
1.4	ACERO DE REFUERZO PDR DE 60.000 PSI	KG	1.568,10
1.5	CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE $f_c=4.000$ PSI -ACELERADO A 7 DIAS	M3	14,80
1.6	RELLENOS DE EXCAVACION-COMPACTADO	M3	24,00
1.7	ESTRUCTURA METÁLICA PARA PASO DE TUBERÍA SOBRE CUERPOS DE AGUA O PASO ELEVADO EN PERFILERIA ESTRUCTURAL. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, PROTECCIÓN CONTRA CORROSION CON LIMPIEZA TIPO MECÁNICA SSPC SP-3, SOLDADURA WEST ARCO E70:18, LÁMINAS, ANCLAJE SAE 1040, CONECTORES, TORNILLERÍA, FLANCHES, CONECTORES DE LÁMINAS Y LAMINAS DE EMPALMES - (VER PLANOS ESTRUCTURA METÁLICA).	KG	6.968,50

Tabla 5. Actividades y cantidades de Obra para la estructura de paso elevado sobre Quebrada La Malena¹².

7.10	ESTRUCTURAS PASO ELEVADO CAÑO LA MALENA		
7.10.1	EXCAVACION MANUAL EN ROCA	M3	18,00
7.10.2	NIVELACION MANUAL DE TERRENO	M3	3,60
7.10.3	SOLADO EN CONCRETO 2500 PSI	M3	1,20
7.10.4	ACERO DE REFUERZO PDR DE 60.000 PSI	KG	2.933,80
7.10.5	CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE $f_c=4.000$ PSI -ACELERADO A 7 DIAS	M3	8,60
7.10.6	RELLENOS DE EXCAVACION-COMPACTADO	M3	11,40
7.10.7	ESTRUCTURA METÁLICA PARA PASO DE TUBERÍA SOBRE CUERPOS DE AGUA O PASO ELEVADO EN PERFILERIA ESTRUCTURAL. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, PROTECCIÓN CONTRA CORROSION CON LIMPIEZA TIPO MECÁNICA SSPC SP-3, SOLDADURA WEST ARCO E70:18, LÁMINAS, ANCLAJE SAE 1040, CONECTORES, TORNILLERÍA, FLANCHES, CONECTORES DE LÁMINAS Y LAMINAS DE EMPALMES - (VER PLANOS ESTRUCTURA METÁLICA).	KG	2.505,30

Los trabajos implican el manejo en obra de los concretos premezclados a colocar y/o eventualmente de los materiales necesarios para su elaboración, dentro de los que se tienen Agregados, Agua, Cemento y Aditivos. Para la colocación y consolidación del concreto es necesario el montaje de formaleta, usualmente, tableros y piezas de madera o metal de distintas dimensiones, y para el curado de la estructura normalmente se usa agua, aditivos y otros materiales.

La ejecución de este tipo de obras conlleva la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de un posible aumento temporal en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.). De igual manera es común el establecimiento de campamentos y bodegas temporales, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra, lo que comúnmente implica el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal.

Por lo anterior, se concluye que es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida por las estructuras y sus

¹¹ Tomado del ítem "3.1 ESTRUCTURA PASO ELEVADO QUEBRADA (K0 + 385 - K0 + 420)" entregado como respuesta a requerimiento en documento DESCRIPCION DE ACTIVIDADES O ÍTEMES DE OBRAS A REALIZAR.

¹² Tomado del ítem "3.2 ESTRUCTURA PASO ELEVADO CAÑO LA MALENA" entregado como respuesta a requerimiento en documento DESCRIPCION DE ACTIVIDADES O ÍTEMES DE OBRAS A REALIZAR



CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0032 de 07 FEB 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR", al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

12

inmediaciones, además de generar residuos sobre los que se debe garantizar su adecuada disposición; por tanto, es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y/o mitiguen estos impactos.

4.4. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

Las coordenadas de los sitios de ocupación aportadas en los formularios que acompañan la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para las ocupaciones es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ¹³		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	ESTE	NORTE
1	Construcción de paso elevado	Corriente innominada	73°16'98.08"	10°41'55.20"	1087549.08	1675015.53
2	Construcción de paso elevado	Quebrada La Malena	73°12'37.88"	10°41'47.14"	1094849.80	1674787.45

4.5. Área del Cauce a ocupar.

El área por ocupar corresponde a la de un polígono de intervención que considera las dimensiones de las estructuras de paso más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia las dimensiones de cada estructura transversal y considerando la orientación a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

Descripción	CUERPO DE AGUA	Ancho (m)	Largo (m)	Área (m²)
Estructura de paso elevado 1	Corriente innominada	5,00	40,00	200,00
Estructura de paso elevado 2	Quebrada La Malena	4,00	25,50	102,00

4.6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

El solicitante propone construir dos estructuras de paso elevado para soportar dos líneas de tubería, una de aducción y una de distribución para el sistema de acueducto del corregimiento de Patillal en los puntos a los que se accedieron por la vía a Valledupar (Q. La Malena) y otro recorriendo un camino que se sigue desde la captación en el río Badillo (Corriente innominada). De acuerdo con la información aportada y a lo observado en la diligencia de inspección realizada, los sitios a intervenir presentan condiciones ambientales estables y las obras a realizar no requieren de mayores intervenciones sobre los recursos naturales ya que en dichos sitios ya existe intervención por obras antiguas que aún están en operación (canal en concreto y puente vehicular respectivamente para los sitios 1 y 2) y particularmente no será necesario realizar aprovechamiento forestal.

Los sectores donde se proyectan las obras para la ocupación de cauce corresponden a zonas rurales y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades agropecuarias. La construcción de las estructuras de paso elevado, se plantean como la alternativa para optimizar el sistema de acueducto existente en el corregimiento de Patillal.

En ese sentido se explica la necesidad de las ocupaciones, concretamente es la forma de posibilitar la construcción por parte del solicitante, de la solución determinada por el MUNICIPIO DE

¹³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>



CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0032 de 07 FEB 2022

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR", al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

13

VALLEDUPAR para mejorar el servicio de acueducto y agua potable del corregimiento de Patillal, y descrita en la documentación técnica.

En ese sentido se valoran los Estudios y Diseños realizados por la consultoría del contrato, que hace los análisis y recomendaciones correspondientes y según se registra, permitió el diseño estructural de las estructuras de paso elevado, mostrando que las condiciones de los sitios de ocupación permiten la realización de las obras con un impacto mínimo ambiental e incluso ameritan mejorar las condiciones de obras de este tipo existentes, en consonancia con el Objetivo trazado por el Municipio de Valledupar de mejorar el acueducto del corregimiento de Patillal, a través de unas obras, que, según los soportes documentales, están fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso.

Puede afirmarse, entonces, que las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y en particular el paisaje y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

En la documentación entregada por el Municipio de Valledupar se anexa la Autorización expresa de paso a título de servidumbre del predio "El Encanto", para el paso de tuberías dentro del proyecto "Optimización del sistema de acueducto del corregimiento de Patillal, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar", en donde se expresa acuerdo de voluntades, entre el alcalde MELLO CASTRO GONZALEZ de parte del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y el Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena KanKuamo JAIME ENRIQUE ARIAS, de parte de la comunidad indígena KanKuamo que es propietaria del predio rural denominado EL ENCANTO, identificado con cédula catastral No. 000100010374000, matrícula inmobiliaria No. 190-20188.

4.8. Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información relacionada en documento de respuesta al requerimiento solicitado, que estipula un cronograma y plazo de ejecución y considerando que este término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de las obras un (01) año.

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 5.1. El MUNICIPIO DE VALLEDUPAR en pretensión de ejecutar el proyecto "optimización del sistema de acueducto del corregimiento de Patillal, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar", requiere ocupar los cauces de una corriente innominada y de la Quebrada La Malena, para la construcción de dos estructuras de paso elevado para líneas de aducción y distribución del sistema de acueducto objeto del proyecto, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.
- 5.3. El MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de optimizar el sistema de acueducto de acueducto del corregimiento de Patillal y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, lo cual está en correspondencia con sus funciones.
- 5.4. Se estima que las ocupaciones que se pretenden realizar para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente; ofrece las condiciones para que discurran los caudales de manera adecuada, sin alterar negativamente la morfología o régimen de las corrientes de agua a intervenir y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras de paso elevado, las ocupaciones de cauce no originarán deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.



CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0032 de 07 FEB 2022

Continuación Resolución No. 0032 de 07 FEB 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR", al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

14

6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, las ocupaciones de cauce para la construcción de dos estructuras de paso elevado para líneas de aducción y distribución del sistema de acueducto objeto del proyecto "optimización del sistema de acueducto del corregimiento de Patillal, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar", de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA POR OCUPAR (m²)
		LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	Corriente innominada	73°16'98.08"	10°41'55.20"	200,00
2	Quebrada La Malena	73°12'37.88"	10°41'47.14"	102,00

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la construcción de estructuras de paso elevado permanentes y se considera contemplar un tiempo de ejecución de un (01) año."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0032

de 07 FEB 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR", al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

15

ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8, para ocupar el cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR", conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende las áreas y sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA POR OCUPAR (m ²)
		LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	Corriente innominada	73°16'98.08"	10°41'55.20"	200,00
2	Quebrada La Malena	73°12'37.88"	10°41'47.14"	102,00

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de Valledupar debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0032 de **07 FEB 2022**

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR", al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

16

10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
18. Dejar las fuentes hídricas en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
19. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
20. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
21. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
22. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y térreos procurando impedir emisiones.
23. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
24. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
25. Remitir a CORPOCESAR con destino al Expediente CGJ-A 232-2021, un informe final detallado dentro de los quince (15) días siguientes al término de la autorización, donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a. Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b. Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c. Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d. Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la entidad beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0032

de **07 FEB 2022**

Continuación Resolución No 0032 de 07 FEB 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR", al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

17

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

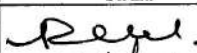
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **07 FEB 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	

Expediente: CGJ-A 232-2021